

DSAD N°: 025/22

H. Cámara de Diputados de la Nación
Secretaría Administrativa

BUENOS AIRES, 24 FEB 2022

VISTO la Resolución Presidencial N° 1073/2018, sus modificatorias y complementarias, y el CUDAP: EX-HCD:0002928/2021 del registro de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN, y;

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el Visto tramita la Licitación Pública N° 23/2021 relativa a la "Adquisición de equipamiento de impresión: impresoras láser color con packs de consumibles, escáneres de documentos y monitores de pantalla led".

Que tanto el procedimiento citado precedentemente, como los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas del llamado han sido autorizados y aprobados mediante la DSAD N° 088/21 de fecha 23 de agosto de 2021, obrante en copia fiel del original a fojas 72/116; con encuadre legal en el artículo 9°, incisos y apartados: 1, a); 2, a); 3, a) y c) y 6, a) del "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios de la HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN", aprobado mediante Resolución Presidencial N° 1073/2018.

Que a fojas 121 luce la constancia de difusión en el sitio web oficial de la H.C.D.N. y a fojas 119/120 las constancias de publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina por el término de DOS (2) días (26/08/2021 y 27/08/2021), con la debida antelación y bajo la forma prescripta por el Reglamento de Contrataciones.

Que se cursaron invitaciones a QUINCE (15) firmas del rubro, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (U.A.P.E.) y a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (C.A.C.) de acuerdo a la "Planilla indicativa de las firmas convocadas a participar" de fojas 122 y la constancia de mail de las invitaciones efectuadas obrante a fojas 123/124.

Que a fojas 125 luce Acta de Apertura de Ofertas celebrada con fecha 13 de septiembre de 2021, donde consta la recepción de CINCO (5) propuestas, pertenecientes a: RIO INFORMÁTICA S.A., obrante a fojas 126/155, ARG COLOR S.R.L., obrante a fojas 156/163, SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L., obrante a fojas 164/172, ITPROUSER S.A., obrante a fojas 173/185 y NIXON NET S.R.L., obrante a fojas 186/193.

Que a fojas 243/245, luce el informe técnico elaborado por la Subdirección de Tecnología, dependiente de la Dirección General de Informática y Sistemas de la H.C.D.N., en su carácter de área con incumbencia técnica específica, quien se ha expedido respecto de las ofertas sujetas a evaluación.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



DSAD N°: 025/22

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

Que a fojas 252/254 la Comisión Evaluadora, mediante el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 52/2021, se expidió aconsejando: - **DESESTIMAR** las ofertas de SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L., en el Renglón 2, ítem 1 (base y alternativa), e ITPROUSER S.A., en el Renglón N° 1, ítems 1 y 2, y Renglón N° 3, en ambos casos por no cumplir con la remisión de la documentación por la que fueron intimadas y no verse acreditada su condición como revendedor o distribuidor autorizado por el fabricante del producto ofrecido; y NIXON NET S.R.L., en el Renglón N° 3, por carecer la documentación remitida de la firma del fabricante del producto ofertado, luego de intimada a su subsanación; RIO INFORMÁTICA S.A., en el Renglón N° 1, por considerar excesivo el monto cotizado en el ítem 2; ARG COLOR S.R.L., en el Renglón N° 2, por no cumplir con la remisión de la documentación por la que fue intimada y no verse acreditada su condición como revendedor o distribuidor autorizado por el fabricante del producto ofrecido; - **PREADJUDICAR** a ARG COLOR S.R.L., en el Renglón N° 1, y a RIO INFORMÁTICA S.A., en los Renglonos N° 2 y N° 3, en ambos casos por resultar sus ofertas admisibles, económicamente convenientes y ajustarse técnica, legal y administrativamente a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 54 del citado Reglamento de Contrataciones, ha sido exhibido, publicado y notificado el precitado Dictamen según las constancias de fojas 255/256.

Que con posterioridad a las actuaciones citadas en el considerando anterior, la firma SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L., con fecha 3 de noviembre presenta una nota con carácter de impugnación, que luce agregada a fojas 257, manifestando un error en la evaluación de su oferta, dado que la documentación a la que fuera intimada oportunamente para la subsanación de requisitos formales, fue enviada en tiempo y forma a la dirección de correo electrónico de la Dirección de Compras, adjuntando prueba de ello que luce incorporada a fojas 258/259.

Que a fojas 265, la Dirección de Compras remite las actuaciones a la Dirección General de Informática y Sistemas para su conocimiento e intervención, a los fines de su opinión como área con incumbencia técnica específica.

Que, la Subdirección de Tecnología, dependiente de la Dirección General de Informática y Sistemas, en su informe de fojas 266/268 argumentó sobre la no recepción del mail de SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L. que se debió a que el antivirus del servidor de correo electrónico de la H.C.D.N. detectó que no era posible analizar los archivos adjuntos que contenía el mail debido a que los mismos se encontraban encriptados, siendo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN



DSAD N°: 025/22

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

esta la razón por la cual colocó el mensaje en cuarentena, impidiendo su entrega a la casilla del destinatario.

Que la citada Subdirección de Tecnología procedió en consecuencia al análisis de la documentación remitida por SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L., indicando que la misma no cumple técnicamente con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, al no verse acreditada su condición de revendedor o distribuidor autorizado por el fabricante del producto ofrecido, siendo la misma emitida por un intermediario.

Que en virtud de lo expuesto precedentemente se procedió con la rectificación del Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 52/2021, así como su exhibición, publicación y notificación, según constancias de fojas 281/284, donde se sostiene la conclusión a la que se arribó en primera instancia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, dependiente de la Dirección General Coordinación Técnico Legal, ha tomado la intervención de su competencia mediante Dictamen N° 20 /2022.

Que por todo lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 7º, inciso b) del citado Reglamento de Contrataciones, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

**EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase lo actuado en el procedimiento de Licitación Pública N° 23/2021, relativa a la "Adquisición de equipamiento de impresión: impresoras láser color con packs de consumibles, escáneres de documentos y monitores de pantalla led".

ARTÍCULO 2º.- Aceptase la impugnación interpuesta por la firma SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L., CUIT N° 30-70987884-7, en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 3º.- Desestímase las ofertas de SERVICIOS DIGITALES DE EXCELENCIA S.R.L., CUIT 30-70987884-7, ITPROUSER S.A., CUIT 30-71512348-3 y NIXON NET S.R.L., CUIT 30-66987684-6, en su totalidad; y las ofertas presentadas por RIO INFORMÁTICA S.A., CUIT 30-70781324-1, en el Renglón N° 1 y ARG COLOR S.R.L., CUIT 30-71427582-4, en el Renglón N° 2, en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

~~ES COPIA DEL ORIGINAL~~

MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

DSAD N°: 025/22

H. Cámara de Diputados de la Nación

Secretaría Administrativa

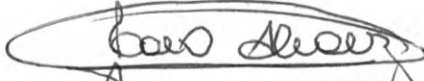
ARTÍCULO 4°.- Adjudicase a RIO INFORMÁTICA S.A., CUIT 30-70781324-1, en los Renglones N° 2 y N° 3, por un importe total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$4.273.750) y; a ARG COLOR S.R.L., CUIT 30-71427582-4, en el Renglón N° 1, por un importe total de PESOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CATORCE (\$12.973.014), resultando un monto de adjudicación total de PESOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 17.246.764), en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto.

ARTÍCULO 5°.- Remítase la presente al Departamento Presupuesto, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a los fines de efectuar los compromisos respectivos.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a la Dirección de Compras, dependiente de la Dirección General Administrativo Contable, a emitir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTÍCULO 7°.- Procédase a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta de aquellos oferentes que no hayan resultado adjudicatarios del llamado, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del "Reglamento para la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios de la H.C.D.N", aprobado mediante Resolución Presidencial N° 1073/18, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.


ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
MARIO ALBERTO ALVAREZ
SUBDIRECTOR DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCION LEGAL Y TECNICA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION